



LA QUINCUGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios, en el ámbito de su competencia, tienen el derecho de proponer a las Legislaturas Estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
2. Que la propia Constitución, en su artículo 31, prevé la obligación de los mexicanos de contribuir para el gasto público, así de la federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan sus leyes.
3. Que de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en definitiva, corresponde a la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, determinar las contribuciones estatales y municipales.
4. Que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tales como el impuesto predial, el impuesto sobre traslado de dominio y el impuesto sobre la renta, entre otros.
5. Que el impuesto predial, es la principal fuente de ingreso económico de los municipios, llegando a representar el sesenta por ciento de ingresos directos, razón por la que resulta importante que los valores de suelo y construcción sean equiparables a los valores de mercado.
6. Que una de las dificultades a las que actualmente se enfrentan las administraciones públicas municipales, es, sin duda, el rezago de las actualizaciones de los valores de los inmuebles, lo que, desde luego, demerita de forma significativa la prestación de los servicios públicos, estimándose prioritario realizar la actualización de aquéllos, buscando el beneficio de los contribuyentes.



7. Que al no actualizar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, los municipios dejan de percibir ingresos como participaciones estatales y federales en diversos ámbitos; por lo tanto, se afectan sus ingresos en lo relativo al impuesto predial, al impuesto sobre traslado de dominio, al Impuesto Sobre la Renta, al Impuesto al Valor Agregado y a los impuestos y derechos por subdivisión.

8. Que la no actualización de las mencionadas Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, genera la inequidad tributaria para la población, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se señala que los valores catastrales deben ser equiparables a los valores de mercado.

9. Que lo anterior se robustece con la tesis del Doctor en Ingeniería Carlos Morales, investigador de la Universidad Nacional Autónoma de México y del Instituto Lincoln, que señala: *“Un Impuesto débil precariza al municipio, fomenta la especulación, informaliza la producción del espacio, exige subsidios pagados por la actividad productiva y suben impuestos a la producción”*.

10. Que atendiendo a las disposiciones de los artículos 1, 2, fracción VI, 6 y 24 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se realizó el análisis técnico, económico y social, sobre la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones de los Municipios.

11. Que el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., acordó en sesión de cabildo de fecha 12 de noviembre de 2010, aprobar la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2011 y remitirla para consideración y aprobación de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro; entrega que se realizó en tiempo y forma, dado que fue recibida por esta Soberanía, el mismo día 12 de noviembre de 2010, dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que señala para ello, como fecha perentoria, el 15 de noviembre de cada año.

12. Que si bien es cierto, es facultad de los Municipios formular sus propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, como en la especie sucede, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de un impuesto real, como lo es el impuesto predial, según lo sostiene la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia *“PREDIAL MUNICIPAL. LA REGULACION DE LA MECANICA PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO RELATIVO DEBE TOMAR EN*



CUENTA EN LO FUNDAMENTAL, EL VALOR DE LOS INMUEBLES”, también es verdad que dicho impuesto se configura como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributaria se proyectan fundamentalmente en el proceso de determinación de tales valores, los que deben ser equiparables a los de mercado y a las tasas aplicables para el cobro conducente, razón por la que el mencionado proceso debe ser realizado por las Legislaturas de los Estados, en coordinación con los Municipios.

13. Que atendiendo a la naturaleza del presente ejercicio legislativo, el mismo ha de considerarse especial, dado que nos encontramos en presencia de una potestad tributaria compartida entre el Municipio y el Poder Legislativo, pues, aún cuando corresponde a aquél la facultad de iniciativa, toca a éste la decisión final de aprobar la iniciativa en sus términos o realizar las modificaciones que estime pertinentes.

14. Que al efecto, la Legislatura del Estado, a través de la Comisión de Planeación y Presupuesto llevó a cabo sesiones de trabajo, en las que se consideró como premisa, discutir y, en su caso, modificar y aprobar la iniciativa presentada por el Municipio y, de haber omisiones, aprobar las tablas en los términos del año anterior, o bien, modificarlas con base en los razonamientos de carácter técnico, económico y social que estimaran necesarios; habiéndose contado con la colaboración y el apoyo técnico de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro y de los funcionarios que acudieron en representación del municipio.

15. Que derivado de los comentarios y observaciones técnicas y económicas vertidas, tanto por la Entidad Superior de Fiscalización, como de la Dirección de Catastro del Estado y de los funcionarios municipales que participaron; así como del análisis de las condiciones sociales que imperan, se concluye la necesidad de modificar la propuesta presentada originalmente, para satisfacer los principios de proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria, en beneficio de la ciudadanía.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO
PARA PREDIOS RÚSTICOS 2011
VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA BASE**

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2011 (\$ x Ha)
01	AMEALCO DE BONFIL	\$90,750.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2011
MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL**

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2011 (\$ X M2)
0101	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$420.00
0102	INDUSTRIAL ECONÓMICO	\$900.00
0103	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	\$1,900.00
0104	INDUSTRIAL MEDIANO	\$2,900.00
0105	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$3,630.00
0106	INDUSTRIAL CALIDAD	\$4,350.00
0107	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$5,230.00
0108	INDUSTRIAL LUJO	\$6,120.00
0109	ANTIGUO TÍPICO	\$1,190.00
0110	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	\$1,590.00
0111	ANTIGUO COMÚN	\$2,000.00
0112	ANTIGUO COMÚN NOTABLE	\$3,150.00
0113	ANTIGUO NOTABLE	\$4,300.00



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVI
LEGISLATURA
QUERÉTARO

0114	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	\$6,300.00
0115	ANTIGUO RELEVANTE	\$8,300.00
0116	MODERNO ECONÓMICO	\$1,660.00
0117	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	\$2,860.00
0118	MODERNO MEDIANO	\$4,090.00
0119	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$5,300.00
0120	MODERNO CALIDAD	\$6,500.00
0121	MODERNO CALIDAD LUJO	\$7,630.00
0122	MODERNO LUJO	\$8,760.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2011
MUNICIPIO DE AMEALCO**

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL 2011 (\$ x M2)
		DE	HASTA	
010100101	1 DE MAYO	TODA	LIMITE URBANO	\$400.00
010100101	12 DE OCTUBRE	TODA	TODA	\$500.00
010100101	15 DE MAYO	TODA	TODA	\$500.00
010100101	16 DE SEPTIEMBRE	TODA	TODA	\$1,000.00
010100101	2 DE ABRIL	TODA	TODA	\$700.00
010100101	2 DE MAYO	TODA	TODA	\$350.00
010100101	CALLEJON 20 DE NOVIEMBRE	TODA	TODA	\$420.00
010100101	20 DE NOVIEMBRE	CALLE CEDRO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$800.00
010100101	20 DE NOVIEMBRE	JOSE MA. PINO SUAREZ	IV CENTENARIO	\$700.00
010100101	20 DE NOVIEMBRE	IV CENTENARIO	LIBRAMIENTO ORIENTE	\$600.00
010100101	21 DE MARZO	TODA	TODA	\$800.00
010100101	5 DE FEBRERO	IV CENTENARIO	VENUSTIANO CARRANZA	\$1,000.00
010100101	5 DE FEBRERO	VENUSTIANO CARRANZA	LIBRAMIENTO RAFAEL CAMACHO GUZMAN	\$1,000.00
010100101	AGUADORES	TODA	TODA	\$500.00



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVI
LEGISLATURA
QUERÉTARO

010100101	ARROYO DEL COLORADO	LIMITE URBANO SUR	PINO SUAREZ	\$250.00
010100101	ARROYO DEL COLORADO	PINO SUAREZ	LIMITE URBANO NORTE	\$250.00
010100101	ARROYO DEL SALTO	TODO	TODO	\$180.00
010100101	BALCONES DE AMEALCO FRACC.	TODO	TODO	\$450.00
010100101	BARRIO DEL VICARIO	RESTO	TODO	\$350.00
010100101	BARRIO DE LA SOLEDAD	RESTO	TODO	\$380.00
010100101	BENITO JUAREZ	JOSE MA. PINO SUAREZ	EJERCITO MEXICANO	\$450.00
010100101	BENITO JUAREZ	EJERCITO MEXICANO	ANDADOR CONSTITUYENTES	\$480.00
010100101	BENITO JUAREZ	ANDADOR CONSTITUYENTES	CORREGIDORA	\$800.00
010100101	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	VICENTE GUERRERO	\$1,000.00
010100101	BLVD. ROBERTO RUIZ OBREGON	CARRETERA A ACAMBARO	MELCHOR OCAMPO	\$1,000.00
010100101	BLVD. ROBERTO RUIZ OBREGON	MELCHOR OCAMPO	LIBRAMIENTO ORIENTE	\$700.00
010100101	CALLEJON DE LA ISLA	MIGUEL HIDALGO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$400.00
010100101	CALLEJON DE LA ISLA	JOSE MA. PINO SUAREZ	15 DE MAYO	\$300.00
010100101	CALLE LA MORA	TODA	TODA	\$350.00
010100101	CARRETERA QUE VA A ACAMBARO	SAN JUAN DEHEDO	ARROYO COLORADO	\$400.00
010100101	CALLE QUE VA A ACAMBARO	ARROYO COLORADO	BLVD. ROBERTO RUIZ OBREGON	\$500.00
010100101	CALLE JOSUE COLIN NAVA	CORREGIDORA	CALLEJON DE LAS ANIMAS	\$440.00
010100101	CALLE ENFERMERA MARINA BRIZENO	CARRETERA A ACAMBARO	PROL. JOSE MA. PINO SUAREZ	\$350.00
010100101	CALLE SIN NOMBRE	BLVD. ROBERTO RUIZ OBREGON	PLAN DE AYALA	\$370.00
010100101	CALLEJON 20 DE NOVIEMBRE	TODO	TODO	\$380.00
010100101	CALLEJON BARRIO DE LAS ANIMAS	TODO	TODO	\$350.00
010100101	CALLEJON DE BOSDA	TODO	TODO	\$280.00
010100101	CALLEJON DE LAS ANIMAS	TODO	TODO	\$400.00
010100101	PLAZA CONSTITUCION ACERA SUR	TODA	TODA	\$900.00



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVI
LEGISLATURA
QUERÉTARO

010100101	PLAZA CONSTITUCION ACERA NORTE	TODA	TODA	\$1,200.00
010100101	PLAZA CONSTITUCION ACERA ORIENTE	TODA	TODA	\$1,050.00
010100101	PLAZA CONSTITUCION ACERA PONIENTE	TODA	TODA	\$1,100.00
010100101	CALZADA EN PROL. JOSE. MA. PINO SUAREZ	TODA	TODA	\$270.00
010100101	CALLEJON BARRIO DE LAS ANIMAS	MANZANA 22	TODA	\$350.00
010100101	CONSTITUCION DE 1917	TODA	TODA	\$600.00
010100101	CORREGIDORA	JOSE MA. PINO SUAREZ	BENITO JUAREZ	\$650.00
010100101	CORREGIDORA	BENITO JUAREZ	VENUSTIANO CARRANZA	\$650.00
010100101	CORREGIDORA	VENUSTIANO CARRANZA	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$600.00
010100101	CORREGIDORA	HEROICO COLEGIO MILITAR	CALLE OJO DE AGUA	\$480.00
010100101	CUAUHTEMOC	TODA	TODA	\$900.00
010100101	EJERCITO MEXICANO	TODA	TODA	\$400.00
010100101	EMILIANO ZAPATA	TODA	TODA	\$600.00
010100101	FERNANDO DE TAPIA	TODA	TODA	\$450.00
010100101	FRANCISCO I. MADERO	VENUSTIANO CARRANZA	JOSE MA. MORELOS	\$550.00
010100101	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. MORELOS	FRANCISCO VILLA	\$450.00
010100101	FRANCISCO JAVIER MINA	TODA	TODA	\$800.00
010100101	FRANCISCO VILLA	TODA	TODA	\$500.00
010100101	HEROICO COLEGIO MILITAR	LIMITE URBANO	NINOS HEROES	\$500.00
010100101	HEROICO COLEGIO MILITAR	NINOS HEROES	CORREGIDORA	\$650.00
010100101	HEROICO COLEGIO MILITAR	CORREGIDORA	JOSE MA. MORELOS	\$800.00
010100101	IGNACIO ALDAMA	TODA	TODA	\$500.00
010100101	IGNACIO ALLENDE	TODA	TODA	\$750.00
010100101	IGNACIO PEREZ	TODA	TODA	\$500.00
010100101	IV CENTENARIO	JOSE MA. MORELOS	20 DE NOVIEMBRE	\$1,300.00
010100101	IV CENTENARIO	20 DE NOVIEMBRE	2 DE ABRIL	\$1,100.00



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVI
LEGISLATURA
QUERÉTARO

010100101	IV CENTENARIO	2 DE ABRIL	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	\$1,100.00
010100101	IV CENTENARIO	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	MIGUEL HIDALGO	\$900.00
010100101	JOSE MA. MORELOS Y PAVON	IV CENTENARIO	VENUSTIANO CARRANZA	\$1,000.00
010100101	JOSE MA. MORELOS Y PAVON	VENUSTIANO CARRANZA	MELCHOR OCAMPO	\$850.00
010100101	JOSE MA. MORELOS Y PAVON	MELCHOR OCAMPO	FRANCISCO I. MADERO	\$800.00
010100101	JOSE MA. MORELOS Y PAVON	FRANCISCO I. MADERO	LIBRAMIENTO ORIENTE	\$800.00
010100101	PROL. JOSE MA. PINO SUAREZ	LIMITE URBANO PONIENTE	LIMITE URBANO PONIENTE	\$500.00
010100101	JOSE MA. PINO SUAREZ	PROLONGACION PINO SUAREZ	NINOS HEROES	\$550.00
010100101	JOSE MA. PINO SUAREZ	NINOS HEROES	CORREGIDORA	\$700.00
010100101	JOSE MA. PINO SUAREZ	CORREGIDORA	20 DE NOVIEMBRE	\$750.00
010100101	JOSE MA. PINO SUAREZ	20 DE NOVIEMBRE	CALLE DE LA ISLA	\$600.00
010100101	JOSE MA. PINO SUAREZ	CALLE DE LA ISLA	15 DE MAYO	\$500.00
010100101	JOSE MA. PINO SUAREZ	15 DE MAYO	LIBRAMIENTO ORIENTE	\$500.00
010100101	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	MIGUEL HIDALGO	IV CENTENARIO	\$480.00
010100101	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	IV CENTENARIO	LIBRAMIENTO ORIENTE	\$450.00
010100101	JUAN ESCUTIA	LIBRAMIENTO ORIENTE	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$500.00
010100101	LA PERITA FRACC.	TODA	TODA	\$400.00
010100101	LAS AMERICAS COL.	TODA	TODA	\$250.00
010100101	LAS DELICIAS FRACC.	TODA	TODA	\$650.00
010100101	RAFAEL CAMACHO GUZMAN	MONUMENTO A BONFIL	JUAN ESCUTIA	\$700.00
010100101	RAFAEL CAMACHO GUZMAN	JUAN ESCUTIA	CARRETERA A SAN MIGUEL DEHETI	\$700.00
010100101	RAFAEL CAMACHO GUZMAN	CARRETERA A SAN MIGUEL DEHETI	2 DE ABRIL	\$700.00
010100101	RAFAEL CAMACHO GUZMAN	2 DE ABRIL	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	\$700.00
010100101	RAFAEL CAMACHO GUZMAN	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	5 DE MAYO	\$700.00
010100101	LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS	TODA	TODA	\$450.00



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVI
LEGISLATURA
QUERÉTARO

010100101	LOMAS DE SAN HIGINIO FRACC.	TODO	TODO	\$550.00
010100101	LOS MIRADORES FRACC.	RESTO	TODO	\$700.00
010100101	MATAMOROS	TODA	TODA	\$900.00
010100101	MELCHOR OCAMPO	LIMITE URBANO	BLVD. ROBERTO RUIZ OBREGON	\$450.00
010100101	MELCHOR OCAMPO	BLVD. ROBERTO RUIZ OBREGON	NINOS HEROES	\$700.00
010100101	MELCHOR OCAMPO	NINOS HEROES	JOSE MA. MORELOS	\$800.00
010100101	MIGUEL HIDALGO	CUAUHTEMOC	20 DE NOVIEMBRE	\$1,000.00
010100101	MIGUEL HIDALGO	20 DE NOVIEMBRE	CALLE DE LA ISLA	\$950.00
010100101	MIGUEL HIDALGO	CALLE DE LA ISLA	15 DE MAYO	\$850.00
010100101	MIGUEL HIDALGO	15 DE MAYO	LIBRAMIENTO ORIENTE	\$600.00
010100101	NINOS HEROES	LIMITE URBANO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$600.00
010100101	NINOS HEROES	JOSE MA. PINO SUAREZ	MELCHOR OCAMPO	\$650.00
010100101	NINOS HEROES	MELCHOR OCAMPO	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$600.00
010100101	OJO DE AGUA	TODA	TODA	\$500.00
010100101	PLAN DE AYALA	ARROYO COLORADO	MELCHOR OCAMPO	\$400.00
010100101	PLAN DE AYALA	RESTO	TODO	\$350.00
010100101	PRIV. ARROYO EL COLORADO	TODA	TODA	\$350.00
010100101	PRIV. MARTINEZ EN 20 DE NOVIEMBRE	TODA	TODA	\$500.00
010100101	CALLE AGUADORES	TODA	TODA	\$400.00
010100101	PRIV. EN BLVD. ROBERTO RUIZ OBREGÓN	MANZANA 38	TODA	\$320.00
010100101	PRIV. EN FRANCISCO VILLA	MANZANA 67	TODA	\$320.00
010100101	PRIV. EN JOSE MA. PINO SUAREZ	MANZANA 38	TODA	\$350.00
010100101	PRIV. EN JOSE MA. PINO SUAREZ	MANZANA 46	TODA	\$400.00
010100101	PRIV. HEROICO COLEGIO MILITAR	TODA	TODA	\$450.00
010100101	PRIV. NINOS HEROES	TODA	TODA	\$450.00
010100101	PROL. JOSE MA. PINO SUAREZ	TODA	TODA	\$320.00



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVI
LEGISLATURA
QUERÉTARO

010100101	PROL. VENUSTIANO CARRANZA	5 DE FEBRERO	2 DE ABRIL	\$600.00
010100101	PROL. VENUSTIANO CARRANZA	2 DE ABRIL	LIBRAMIENTO ORIENTE	\$400.00
010100101	REFORMA	TODA	TODA	\$1,000.00
010100101	REVOLUCION	TODA	TODA	\$350.00
010100101	RICARDO POZAS	TODA	TODA	\$500.00
010100101	VENUSTIANO CARRANZA	NINOS HEROES	JOSE MA. MORELOS	\$800.00
010100101	VENUSTIANO CARRANZA	JOSE MA. MORELOS	20 DE NOVIEMBRE	\$900.00
010100101	VENUSTIANO CARRANZA	20 DE NOVIEMBRE	16 DE SEPTIEMBRE	\$900.00
010100101	VICENTE GUERRERO	FRESNO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$650.00
010100101	VICENTE GUERRERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	FRANCISCO JAVIER MINA	\$850.00
010100101	VICENTE GUERRERO	FRANCISCO JAVIER MINA	BENITO JUAREZ	\$950.00
010100101	VIVENTE GUERRERO	LIMITE URBANO	FRESNO	\$400.00
010100102	LAS CABAÑAS FRACC.	TODO	TODO	\$400.00
010100102	SAN JOSE DE LOS ENCINOS FRACC. VIALIDADES	TODO	TODO	\$350.00
010100102	SAN JOSE DE LOS ENCINOS FRACC. ANDADORES	TODO	TODO	\$300.00
010100103	BARRIO DE LAS ANIMAS	TODO	TODO	\$350.00
010100103	JARDINES DEL BOSQUE	TODO	TODO	\$400.00
010100103	LA PRIMAVERA	TODO	TODO	\$400.00
010100103	EL PINAR FRACC.INFONAVIT	INFONAVIT	TODO	\$500.00
010100103	EL PINAR FRACC.RESTO	TODO	TODO	\$350.00
010100103	PROL. JOSE MA. PINO SUAREZ	TODA	TODA	\$400.00
010100104	RINCONADA LA PERITA FRACC.	TODO	TODO	\$600.00
010100104	BOSQUES DEL RENACIMIENTO	TODO	TODO	\$400.00
010100105	AGUA BLANCA	TODO	TODO	\$50.00
010100105	NUEVO AMANECER FRACC.	TODO	TODO	\$550.00
010100106	LLANO LARGO	TODO	TODO	\$60.00
010501901	CHITEJE DE LA CRUZ (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$60.00



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVI
LEGISLATURA
QUERÉTARO

010105501	SAN BARTOLOME DEL PINO	PROCEDE	SOLARES URBANOS	\$70.00
010106101	MEXICO FRACC.	TODO	TODO	\$500.00
010402201	DONICA	TODA	TODA	\$70.00
010700801	EL BATAN	TODO	TODO	\$45.00
010204801	EL PINO	TODO	TODO	\$60.00
010600401	EL APARTADERO (PROCEDE)	EJIDO DE SAN PEDRO TENANGO	SOLARES URBANOS	\$45.00
010301001	EL BOTHE (CORETT)	TODA	TODA	\$50.00
010503301	EL LINDERO (PROCEDE)	EJIDO DE SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC	SOLARES URBANOS	\$50.00
010307201	EL SAUCITO (PROCEDE)	EJIDO DE SAN IDELFONSO TULTEPEC	SOLARES URBANOS	\$45.00
010202401	GALINDILLO	TODO	TODO	\$60.00
010404601	JACAL DE LA PIEDAD (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$40.00
010102101	LA CRUZ	TODO	TODO	\$60.00
010603601	LA MANZANA (PROCEDE)	EJIDO DE SAN JOSE ITHO	SOLARES URBANOS	\$60.00
010507701	LA TORRE (PROCEDE)	TODO	TODO	\$90.00
010205001	EL RAYO (PROCEDE)	EJIDO DE PUERTA DE ALEGRÍAS	SOLARES URBANOS	\$50.00
010204901	QUIOTILLOS (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$60.00
010205401	SAN ANTONIO LA LABOR (PROCEDE)	EJIDO DE PERALES	SOLARES URBANOS	\$60.00
010305801	SAN ILDEFONSO TULTEPEC	TODO	TODO	\$60.00
010106001	SAN JOSE ITHO	TODO	TODO	\$70.00
010106101	SAN JUAN DEHEDO	TODO	TODO	\$90.00
010106401	SAN MIGUEL DETHI	TODO	TODO	\$90.00
010506501	SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$70.00
010509501	PRESA DEL TECOLOTE (PROCEDE)	EJIDO DE SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC	TODO	\$50.00
010106402	PARQUES DE SAN MIGUEL FRACC.	TODO	TODO	\$400.00
010606701	SAN PEDRO TENANGO (PROCEDE)	TODO	TODO	\$50.00
010609001	EL CAPULIN (PROCEDE)	EJIDO DE SAN PEDRO TENANGO	SOLARES URBANOS	\$40.00
010404701	LA PINI (PROCEDE)	EJIDO SAN ILDEFONSO TULTEPEC	SOLARES URBANOS	\$70.00



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVI
LEGISLATURA
QUERÉTARO

010405701	SAN FELIPE BARRIO (PROCEDE)	EJIDO SANTIAGO MEXQUITITLAN	SOLARES URBANOS	\$70.00
010406901	SANTIAGO MEXQUITITLAN	TODO	TODO	\$70.00
010409801	SANTIAGO MEXQUITITLAN	BARRIO IV	TODO	\$70.00
010307401	TENAZDA	TODO	TODO	\$50.00
010307401	TENAZDA (CORETT)	TODA	TODA	\$50.00
010504501	EL PICACHO (PROCEDE)	EJIDO DE SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC	SOLARES URBANOS	\$60.00
010507801	EL VARAL (PROCEDE)	EJIDO DE CHITEJE DE LA CRUZ	SOLARES URBANOS	\$50.00
010507601	GUADALUPE EL TERRERO	TODA	TODA	\$70.00
010108401	JACAL DE LA PIEDAD (PROCEDE)	EJIDO DEL RINCON	SOLARES URBANOS	\$50.00
010108401	LA BOTIJA (PROCEDE)	EJIDO DEL RINCON	SOLARES URBANOS	\$50.00
019999999	OTRAS COMUNIDADES	CON SERVICIOS	TODAS	\$60.00
019999999	OTRAS COMUNIDADES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODAS	\$40.00
010106401	SAN MIGUEL DETHI	FRENTE A CARRETERA	TODOS	\$60.00

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 01 de Enero de 2011.

Artículo Segundo. Remítase este Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.



LVI
LEGISLATURA
QUERÉTARO

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A T E N T A M E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ
PRESIDENTE

DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ
PRIMER SECRETARIO

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011)